

**SUELDOS MINIMOS PARA LA GANADERIA Y AGRICULTURA (EXCEPTO CAÑA DE AZUCAR Y ARROZ)**

**VIGENCIA 0** ACTA del 03/05/2011

**GRUPO Nº 22**

Aumento minimos cat.:

Aumento Alim. Y Vivienda

Aumento nominales:

**8,60%** Inf.esperada y cor

**12,00%**

EDUARDO MEDIN

WALTER G.TEXEIRA NUÑEZ

**Contadores Públicos**

Sarandi 72 piso 1-Salto

Tel.073 35533

mail: texeiraw@adinet.com.uy

*Ejemplo para trabajadores a los cuales se les proporciona alimentación y vivienda.*

**NUEVAS CATEGORIAS (A PARTIR 01/01/09)**

CATEGORIA	EFECTIVO NOMINAL	ALIM. Y VIV. NOMINAL	TOTAL NOMINAL	DESCUENTOS			FONDO RECONV.LAB.	DESCUENTO TOTAL APORTES	DESCUENTO ALIM. Y VIV. LIQUIDO	LIQUIDO A PAGAR
				APORTE JUBILATORIO	APORTE FONASA	NO SE CALC. ADICIONAL CONYUGE				
				15%	6% 3% 4,5%	0% 2%	0,125%		21,125% 20,125% 19,625%	
<b>ADMINISTRADOR</b>					FONASA 6%					
MENSUAL	12.073	1.909	<b>13.982</b>	2.097	839	-	17	2.954	1.506	<b>9.523</b>
POR DIA	482,92	76	<b>558,92</b>	83,84	33,54	-	0,70	118,07	59,95	<b>380,90</b>
<b>CAPATAZ GENERAL</b>					FONASA 6%					
MENSUAL	10.974	1.909	<b>12.883</b>	1.932	773	-	16	2.722	1.506	<b>8.656</b>
POR DIA	438,96	76	<b>514,96</b>	77,24	30,90	-	0,64	108,79	59,95	<b>346,23</b>
<b>CAPATAZ</b>					FONASA 6%					
MENSUAL	10.448	1.909	<b>12.357</b>	1.854	741	-	15	2.610	1.506	<b>8.241</b>
POR DIA	417,92	76	<b>493,92</b>	74,09	29,64	-	0,62	104,34	59,95	<b>329,64</b>
<b>ALTAMENTE ESPECIALIZADO</b>					FONASA 6%					
MENSUAL	9.956	1.909	<b>11.865</b>	1.780	712	-	15	2.507	1.506	<b>7.853</b>
POR DIA	398,24	76	<b>474,24</b>	71,14	28,45	-	0,59	100,18	59,95	<b>314,12</b>
<b>ESPECIALIZADO</b>					FONASA 6%					
MENSUAL	9.497	1.909	<b>11.406</b>	1.711	684	-	14	2.409	1.506	<b>7.491</b>
POR DIA	379,88	76	<b>455,88</b>	68,38	27,35	-	0,57	96,31	59,95	<b>299,63</b>
<b>SIN ESPECIALIZACION 2</b>					FONASA 6%					
MENSUAL	9.068	1.909	<b>10.977</b>	1.647	659	-	14	2.319	1.506	<b>7.153</b>
POR DIA	362,72	76	<b>438,72</b>	65,81	26,32	-	0,55	92,68	59,95	<b>286,09</b>
<b>APRENDIZ</b>					FONASA 4,5%					

MENSUAL	7.395	1.909	<b>9.304</b>	1.396	419	-	12	1.826	1.534	<b>5.944</b>
POR DIA	295,80	76	<b>371,80</b>	55,77	16,73	-	0,46	72,97	61,09	<b>237,75</b>
<b>SIN ESPECIALIZACION 1</b>				FONASA 4,5%						
MENSUAL	7.200	1.909	<b>9.109</b>	1.366	410	-	11	1.788	1.534	<b>5.787</b>
POR DIA	288	76	<b>364</b>	55	16	-	0	71	61	<b>231</b>

**El Art.3 lit B) del Acta del Consejo de Salarios del 03/05/11 establece un aumento de los salarios vigentes al 31/12/11 Correctivo de inflación 2011 coef. 1,59% ; Inflac.esperada 2012 5%; Incremento salarial 5%. Total incremento 12% (1,0159\*1,05\*1,05= 1,12) Adecuacion al Salario Minimo Nacional: si ajuste da menor al SMN \$ 7.200.- se debe adecuar a ese importe como mínimo. PARTIDA EXTRAORDINARIA: \$ 3.000.- carácter no salarial por unica vez al pers. Ingresado antes 01/01/11 que permanezca a la fecha de pago: Fechas pago: \$ 1.500.- antes del 01/09/11 y \$ 1.500.- antes del 01/03/12.**

**LICENCIA SINDICAL: Ver Art. 6 del Acta.**

**APORTE AL FONASA: Depende de cada situación**

SUELDOS MENORES A \$ 6.042 ( considerando alim. y viv.) APORTA 3% (con o sin hijos menores a cargo)

SUELDOS MAYORES A \$ 6.042 ( considerando alim. y viv.) APORTA 4,5% sin hijos menores a cargo

SUELDOS MAYORES A \$ 6.042 ( considerando alim. y viv.) APORTA 6% con hijos menores a cargo

**(En el cuadro se aplico 6% a todas las categorías, excepto APRENDIZ Y SIN ESP. 1 que se aplico 4,5%)**

**Si tiene 2 o mas hijos y el beneficio de FONASA alcanza al conyuge o concubino/a se adiciona 2% de aporte.**

SUELDOS MAYORES A \$ 4.437,50 ( considerando alim. y viv.) APORTA 4,5% sin hijos menores a cargo

SUELDOS MAYORES A \$ 4.437,50 ( considerando alim. y viv.) APORTA 6% con hijos menores a cargo

**(En el cuadro se aplico 6%)**

**SEGUNDO (Categorías laborales y definiciones):** Se acuerdan las categorías laborales, con sus respectivas definiciones, para Ganadería, Agricultura de secano y Tambos: -----

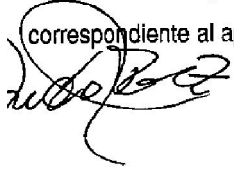
**Sin especialización 1.** Trabajador/a que realiza tareas materiales sencillas, continuas o alternadas simples sin vinculación con el proceso productivo agropecuario. Recibe instrucciones precisas, no tiene personal a cargo y su tarea se encuentra sujeta a supervisión. Presta las tareas en las dependencias destinadas a casa habitacionales del establecimiento.-----

**Aprendiz.** Trabajador/a no especializado, sin experiencia y sin antecedentes laborales en las tareas específicas para las que se lo convoca.-----

Deberá recibir la capacitación necesaria y si demuestra haber adquirido las habilidades inherentes a las tareas y poseer la responsabilidad que requiere el trabajo, estará en condiciones de acceder a la categoría que corresponda de acuerdo a la capacitación recibida.-----

No obstante, en cualquier momento y antes de finalizar el término máximo previsto para el período de aprendizaje, siempre que haya una evaluación satisfactoria, el aprendiz podrá acceder a la categoría superior correspondiente.-----

En ningún caso podrá mantenerse a un trabajador como aprendiz por un lapso mayor a 90 jornales trabajados o, tratándose de trabajadores mensuales, mayor a tres meses trabajados. Superado el período indicado, el trabajador que revista la categoría de aprendiz, pasará automáticamente a la categoría correspondiente al aprendizaje adquirido.-----



**Sin especialización 2.** Trabajador/a que realiza tareas materiales sencillas, continuas o alternadas simples, con o sin herramientas y equipos simples que no requieren conocimiento ni habilidades especializadas. Recibe instrucciones precisas, no tiene personal a cargo y su tarea se encuentra sujeta a supervisión.-----

**Especializado.** Trabajador/a con conocimientos y habilidades específicas para el cumplimiento de tareas que exigen un grado de experiencia y/o especialización. Sujeto a supervisión aunque goza de cierta autonomía para el cumplimiento de las tareas a su cargo. Podrá tener personal a cargo siempre que, la tarea no requiera mayor responsabilidad que la de instruir, en funciones inherentes a la categoría de trabajador no especializado, y el contralor del efectivo cumplimiento de las mismas.-----

**Altamente especializado.** Trabajador/a altamente calificado. Posee conocimientos técnicos relativos a tareas y funciones requeridas para el desarrollo de la producción agropecuaria. Recibe instrucciones generales. Como mínimo debe poseer el ciclo básico o similar aprobado, con estudios adicionales y/o idóneos en actividades técnicas específicas y especializadas. Puede tener personal a cargo. Ejerce supervisión directa para conducir operaciones o actividades desempeñadas por un conjunto de trabajadores sin especialización.-----

**Capataz.** Encargado/a general de la actividad productiva del establecimiento. Implica dirección y supervisión del personal, dominio, coordinación, registro y control de procesos concatenados imprescindibles al buen resultado del conjunto de operaciones bajo su responsabilidad y desempeña las mismas tareas asignadas a los demás trabajadores. Posee conocimiento de los procesos productivos y experiencia probada que demuestra su capacidad e idoneidad para la tarea de responsabilidad que exige la categoría laboral.-----

**Capataz general.** Encargado/a general de la actividad productiva de un gran establecimiento. Implica dirección y supervisión del personal, dominio, coordinación y control de procesos concatenados imprescindibles al buen resultado del conjunto de operaciones bajo su responsabilidad, instruye y evalúa al personal bajo su mando a través de los capataces y supervisa el trabajo de éstos. Coordina con los capataces los enlaces de procesos, puntos críticos de control (que hacen a los sistemas de calidad de procesos, productos y/o inocuidad de los productos) y condiciones de seguridad.-----  
Posee conocimiento de los procesos productivo y experiencia probada que demuestra su capacidad e idoneidad para la tarea de responsabilidad que exige la categoría laboral.-----

**Administrador/ra.** Ejerce la dirección y supervisión administrativa del emprendimiento agropecuario a su cargo, requiere de una formación o idoneidad adecuada para el desempeño de la función (educación mínima secundaria básica o experiencia laboral acreditante) y depende directamente del propietario.-----